

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

VISTO:

- Los artículos 19 y 24 del Estatuto Académico de la Universidad del Salvador;
- Los artículos 34 y 35 del que establece el Reglamento General de Estudios de Pregrado y Grado, aprobado por Resolución Rectoral N° 152/14.
- Los planes de estudio de las Licenciaturas en Publicidad y Periodismo, aprobados por Resoluciones Rectorales N° 180/88, N° 05/02, 396/12 y 397/12;
- Los planes de estudio de la Licenciatura en Relaciones Públicas, aprobados por Resoluciones Rectorales 284/04 y 394/12;
- Los planes de estudio de los Ciclos de Licenciatura en Publicidad, Periodismo, y Relaciones Públicas, aprobados por Resoluciones Rectorales N° 162/03, 184/03 y 174/06, respectivamente;
- El plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, aprobado por Resolución Rectoral 493/14;
- Los planes de estudio de la Licenciatura en Sociología, aprobados por Resoluciones Rectorales N° 42/78, 5/91, 230/94, 347/01, 45/10, 86/19 y 628/22;
- Los planes de estudio de la Licenciatura en Servicio Social, aprobados por Resoluciones Rectorales N° 20/78, 171/79, 347/01, 45/10 y 86/19;
- Los planes de estudio de la Licenciatura en Ciencia Política, aprobados por Resoluciones Rectorales N° 171/79, 151/82, 227/94, 317/97, 347/01, 45/10 y 86/19;
- Los planes de estudio de la Licenciatura en Relaciones Internacionales, aprobados por Resoluciones Rectorales N° 80/72, 228/94, 317/97, 347/01, 45/10 y 86/19;
- El plan de estudio de la Licenciatura en Trabajo Social, aprobado por Resolución Rectoral N°537/20;
- El plan de estudio de la Licenciatura en Seguridad Pública, aprobado por Resolución Rectoral N°194/09;
- El plan de estudio del Ciclo de Licenciatura en Seguridad Pública, aprobado por Resolución Rectoral N°367/08;
- Las Disposiciones Decanales N° 83/03, 57/06 y 70/17 de la ex Facultad de Ciencias de la Educación y de la Comunicación Social;
- La Disposición Decanal N° 48/24 de la ex Facultad de Ciencias Sociales;
- La Disposición Decanal N° 201/25 de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación y Comunicación.

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar la normativa de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación y Comunicación en las cuestiones referidas a la regularidad de materias y cambio de plan de estudios en el marco legal de la Universidad del Salvador.

**LA SRA. DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES,
EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN
D I S P O N E:**

Art. 1.- Establecer que la vigencia de la escolaridad de las asignaturas Trabajo Final, Seminario de Investigación, o cualquier otra según el plan de estudios, cuya aprobación permita al alumno finalizar su carrera y graduarse, será de veinticuatro (24) meses corridos, computados a partir de la finalización del cursado de la asignatura correspondiente. Transcurrido dicho plazo, la Decana podrá disponer, excepcionalmente, una prórroga de hasta un (1) año por razones graves, debidamente fundamentadas, siempre que se acredite la actualización de los conocimientos y que el alumno no adeude ninguna otra materia de su plan de estudios. En caso contrario, el alumno deberá recurrar, indefectiblemente, las obligaciones académicas pendientes.

Art. 2.- Fijar que la autorización de prórrogas especiales para la entrega de Trabajos Finales, Tesinas o Tesis para quienes solo adeudan esa condición académica, se otorgará según la Disposición Decanal N° 201/25.

Art. 3.- Determinar que, si el estudiante abandona temporalmente y se reincorpora con la escolaridad vencida, debe solicitar el cambio al plan vigente y convalidar materias, perdiendo derechos sobre el plan original. Asimismo, deberá cursar las asignaturas del nuevo plan y asumir los costos necesarios.

Art. 4.- Regístrese, publíquese y archívese.

DISPOSICIÓN DECANAL N° 205/25.-

**Erica María Walter
SECRETARIA ACADÉMICA**

**Gabriela Vanesa Agosto
DECANA**